



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 199-2014-PCNM

Lima, 11 de noviembre de 2014

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Adelaida Elizabeth Montes Tisnado, Fiscal Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lima; interviniendo como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 080-2007-PCNM del 17 de agosto de 2007 doña Adelaida Elizabeth Montes Tisnado fue ratificada en la plaza Fiscal Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lima, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años al que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 002-2014-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra doña Adelaida Elizabeth Montes Tisnado, cuyo período de evaluación comprende desde el 18 de agosto de 2007 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 11 de noviembre de 2014, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión.

Tercero.- Con relación al **rubro conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, sobre: **i. Antecedentes Disciplinarios:** la magistrada no registra sanciones, informándose de manera satisfactoria las visitas efectuadas por el órgano de control en los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, e incluso con la felicitación correspondiente; **ii. Participación Ciudadana:** no registra cuestionamientos ni expresiones de apoyo de parte de la ciudadanía; la magistrada reporta haber recibido tres (3) expresiones de reconocimiento por su apoyo en actividades complementarias a su función en favor de los derechos humanos e instituciones; **iii. Asistencia y Puntualidad:** en relación a la permanencia y asistencia no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; **iv. Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** respecto a los referéndums efectuados por el Colegio de Abogados de Lima en

N° 199-2014-PCNM

el año 2013, obtuvo un solo voto que no le favorece; **v. Antecedentes sobre su conducta:** no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; **vi. Información Patrimonial:** no se advierten desbalances, habiendo cumplido con presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas durante los años de evaluación; no registra participación en personas jurídicas; no registra información negativa ante los registros comerciales ni administrativos; registra movimiento migratorio.

Cuarto.- Con relación al rubro idoneidad, sobre: **i. Calidad de Decisiones:** se evaluaron catorce (14) decisiones emitidas por doña Adelaida Elizabeth Montes Tisnado, las que obtuvieron un total de 23 puntos; **ii. Calidad en Gestión de Procesos:** se evaluaron doce (12) expedientes los que obtuvieron un total de 19.09 puntos; **iii. Celeridad y Rendimiento:** de acuerdo a la información remitida, la magistrada obtuvo un total de 30 puntos; **iv. Organización de Trabajo:** logró un puntaje total de siete (7) puntos; **v. Publicaciones:** registra una (1) publicación cuyo puntaje es 0.60; **vi. Desarrollo Profesional:** obtuvo cinco (5) puntos; no registra docencia universitaria.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Adelaida Elizabeth Montes Tisnado, durante el periodo sujeto a evaluación, ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, el Pleno del Consejo tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada cuyas conclusiones le resultan favorables.

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, renovarle la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de fecha 11 de noviembre de 2014;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 199-2014-PCNM

RESUELVE:

Artículo único.- Renovar la confianza a doña Adelaida Elizabeth Montes Tisnado y ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PABLO TALAVERA ELGUERA

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTÓN SOTO VALLENAS

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

GONZALO GARCIA NUÑEZ

MAXIMO HERRERA BONILLA